Radicado: S 2026060875482
Fecha: 23/07/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, encargada en funciones mediante Decreto 2026070001477 del 6 de mayo de 2026, y posesionada mediante acta suscrita el 7 de mayo de 2026, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en especial el Decreto 2025070000089 del 03/01/2025 donde se delegó en la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

2. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

3. *Que,* la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".* De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)".*

4. Que la modalidad de selección de Contratación Directa deberá ser justificada de manera previa, mediante Acto Administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015.

5. Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

6. Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."* Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".*

7. La Ordenanza 17 de 2018 por medio de la cual se Adopta La Política Pública de Atención a la Ciudadanía del departamento de Antioquia, desarrollada en el Plan Departamental de Atención al Ciudadano, implementada en el Modelo Integral de Atención al Ciudadano en sus Líneas estratégicas, Direccionamiento Estratégico, Cualificación del Talento Humano, Administración y fortalecimiento de los canales de atención, Gestión Eficiente de Trámites y Servicios, Gestión Eficiente de PQRSDF y Mejoramiento del ciclo de servicio.

8. Basados en el cumplimiento del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme" 2024 – 2027, en la Línea Estratégica 5 Autonomía desde la gobernanza, con su objetivo *"Promover la autonomía territorial, dinamizando la generación de ingresos y de capacidades para el desarrollo del territorio y la transformación de la calidad de vida de la población, articulando la prestación de bienes y servicios públicos en redes territoriales".*

9. Asimismo, el programa Relacionamiento Estado – Ciudadanía que busca: *"Mejorar la eficiencia administrativa, promueve la transparencia y facilita el acceso a la información por parte de los ciudadanos. Además, contempla el diseño e implementación de estrategias y acciones para mejorar la confianza de la ciudadanía en el Estado".*

10. Que la atención a la ciudadanía constituye una función esencial de las entidades públicas y un elemento fundamental para garantizar el acceso efectivo a la información, los trámites, los servicios y los mecanismos de participación ciudadana; sin embargo, los municipios de quinta y sexta categoría enfrentan limitaciones técnicas, administrativas, financieras y de talento humano que dificultan la implementación de estrategias orientadas al mejoramiento continuo de la atención ciudadana, la gestión de PQRSDF y la racionalización de trámites y servicios.

11. Que la Política Pública de Atención a la Ciudadanía se constituye en una herramienta estratégica para fortalecer la relación entre el Estado y la ciudadanía, promover la transparencia, la eficiencia administrativa y la participación ciudadana, así como garantizar una prestación de servicios con criterios de calidad, oportunidad, accesibilidad e inclusión, para lo cual se requiere acompañamiento técnico, fortalecimiento institucional y articulación interinstitucional.

12. Que en el marco de los Talleres Subregionales de Política Pública de Atención a la Ciudadanía adelantados por la Dirección de Relación Estado-Ciudadano de la Gobernación de Antioquia, se identificó que los municipios priorizados presentan dificultades para la adopción e implementación de dicha política, el fortalecimiento de la gestión de PQRSDF y la mejora de sus trámites y servicios, situación que hace necesario desarrollar acciones de asistencia técnica, capacitación, seguimiento y acompañamiento permanente que permitan fortalecer sus capacidades institucionales y mejorar los resultados de la gestión pública.

13. Que con el fin de atender las necesidades identificadas y fortalecer la capacidad institucional de los municipios beneficiarios, resulta procedente aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones dirigidas a la adopción de la Política Pública de Atención a la Ciudadanía, el fortalecimiento de la gestión de PQRSDF, la racionalización y mejora de trámites y servicios municipales y la descentralización de la oferta institucional mediante estrategias de atención en los territorios, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía y al fortalecimiento de la gestión pública territorial.

14. Teniendo en cuenta las necesidades planteadas, se considera oportuna la suscripción de un Convenio Interadministrativo de Asociación entre el Departamento de Antioquia y los municipios que se relacionan en aras de fortalecer las capacidades institucionales de ambas entidades y aportar al cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por Antioquia Firme".

15. Que, el objeto del convenio consiste en *"Aunar esfuerzos y fortalecer las capacidades municipales para la adopción e implementación de la Política Publica de Atención al Ciudadano"* por valor de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M.L ($960.000.000) exento de IVA así: El Departamento de Antioquia aportará la suma de: SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ML ($660.000.000) exento de IVA y cada Municipio asociado, se vincula aportando en especie la suma de ($10.000.000) diez millones de pesos M.L, para un total de aportes en especie de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($300.000.000) Exentos de IVA, de los recursos administrados.

16. Que, el plazo del convenio es de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

17. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
3500057305	2320202008/173H/4-2531/C45994/220401	22/05/2026	$660.000.000

18. Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, encuentra viable proceder con la suscripción del convenio con los siguientes Municipios:

No	MUNICIPIO	NIT.
1	MUNICIPIO DE CÁCERES	8909815671
2	MUNICIPIO DE TARAZÁ	8909842957
3	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	8909839064
4	MUNICIPIO DE PUERTO NARE	8909810008
5	MUNICIPIO DE YALÍ	8909809648
6	MUNICIPIO DE YOLOMBÓ	8909840302
7	MUNICIPIO DE SEGOVIA	8909813912
8	MUNICIPIO DE CAMPAMENTO	8909821476
9	MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA	8909839381
10	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	8909839222
11	MUNICIPIO DE YARUMAL	8909800961
12	MUNICIPIO DE PEQUE	8909823014
13	MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ	8909812511
14	MUNICIPIO DE OLAYA	8909841619
15	MUNICIPIO DE URAMITA	8909845754
16	MUNICIPIO DE ANZÁ	8909838249
17	MUNICIPIO DE HELICONIA	8909824947
18	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER	8909825067
19	MUNICIPIO DE ABEJORRAL	8909811955
20	MUNICIPIO DE LA UNIÓN	8909819950
21	MUNICIPIO DE SONSÓN	8909803577
22	MUNICIPIO DE ARGELIA	8909817868
23	MUNICIPIO DE GRANADA	8909837281
24	MUNICIPIO DE CARAMANTA	8909841325
25	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	8909803309
26	MUNICIPIO DE ANGELOPÓLIS	8909814935
27	MUNICIPIO DE TÁMESIS	8909812383
28	MUNICIPIO DE MONTEBELLO	8909811156
29	MUNICIPIO DE BETANIA	8909808023
30	MUNICIPIO DE AMAGÁ	8909817320

19. Que el presente convenio fue recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación realizado el 10 de julio de 2026.

20. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos que podrán ser consultados en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia, ubicada en el piso 2 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa para la celebración de convenios interadministrativos de asociación entre el Departamento de

JVILLEGASQ

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"

Antioquia y los treinta (30) municipios relacionados en la parte considerativa del presente acto administrativo, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y fortalecer las capacidades municipales para la adopción e implementación de la Política Pública de Atención al Ciudadano", de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la celebración de los convenios interadministrativos de asociación con los treinta (30) municipios relacionados en la parte considerativa del presente acto administrativo, por valor total de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($960.000.000), exento de IVA, discriminado así:

- El Departamento de Antioquia aportará la suma de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($660.000.000), equivalente a VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M.L. ($22.000.000) para cada municipio asociado.
- Cada municipio asociado, aportará en especie la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000), para un total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($300.000.000).

Las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras, presupuestales, de desembolso, seguimiento, supervisión, ejecución, liquidación y demás requisitos aplicables serán las previstas en los estudios y documentos previos, anexos y minuta contractual que hacen parte integral del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Despacho Encargada
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos
Departamento de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge Orlando Patiño Cardona / Profesional Universitario / Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		22/07/26
Revisó	María Camila Yepes Cano / Profesional Contratista / Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		22/07/26
Aprobó	Juan Carlos Villegas Quevedo / Director/ Dirección de Relación Estado Ciudadano		22-07-2026
Aprobó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Subsecretario/ Subsecretaría de Talento Humano		22-7-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			